

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA



Obtención de la conformidad ambiental para el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria Paríamarca - Dv. Huanca”

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL**

AUTORA

Ines Francesca Zurita Coronel

ASESORA

María Eugenia del Carmen Viloría Ortín

Tarma, Perú

2024

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).



UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA

ACTA N° 003-2024-UCSS/FIA-JD

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL**

Siendo las 16:00 horas del día jueves 08 de febrero de 2024, a través de la plataforma virtual zoom de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el Jurado de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, integrado por:

Juan José Monroy Ramos
María del Carmen Villegas Montoya

se reunió para la sustentación virtual del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado **Obtención de la conformidad ambiental para el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria Pariamarca - Dv. Huanca”** que presenta la bachiller en Ciencias Ambientales, **Ines Francesca Zurita Coronel**, cumpliendo así con los requerimientos de presentación y sustentación de un trabajo de suficiencia profesional original, para obtener el Título Profesional de INGENIERO AMBIENTAL.

Terminada la sustentación y luego de deliberar, el Jurado lo declara:

APROBADO

En mérito al resultado obtenido, se eleva la presente Acta al Decanato de la Facultad de Ingeniería Agraria, a fin de que se declare EXPEDITA, para conferirle el título profesional de INGENIERO AMBIENTAL.

Lima, 08 de febrero de 2024

En señal de conformidad firmamos,

María del Carmen Villegas Montoya

Juan José Monroy Ramos

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Ciudad, 08 de febrero de 2024

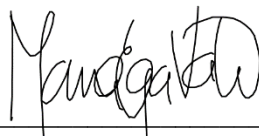
Señor,
José Victor Ruíz Ccance
Jefe del Departamento Académico
Facultad de Ingeniería Agraria UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que el trabajo de suficiencia profesional, bajo mi asesoría, con título: Obtención de la conformidad ambiental para el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria Pariamarca - Dv. Huanca”, presentado por Ines Francesca Zurita Coronel, (código de estudiante 2014100696, y DNI 75245648) para optar el título profesional de Ingeniero Ambiental, ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 0 %**. Por tanto, en mi condición de asesora, firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



María Eugenia del Carmen Viloría Ortín
DNI N° 48790612
ORCID: 0000-0002-4138-638X
Facultad de Ingeniería Agraria - UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ÍNDICE GENERAL	2
ÍNDICE DE TABLAS	4
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
TRAYECTORIA DEL AUTOR	10
I. EL PROBLEMA	14
1.1. Planteamiento del problema	14
1.1.1. Problema principal.	14
1.1.2. Problemas secundarios.	14
1.2. Objetivos	15
1.2.1. Objetivo General.	15
1.2.2. Objetivos específicos	15
1.3. Justificación	15
1.4. Alcances y limitaciones.	18
1.4.1. Alcances del proyecto	18
1.4.2. Limitaciones del proyecto	18
II. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes bibliográficos	20
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. Ubicación	21
2.2.2. Estado de la vía antes durante el armado de la FITSA	23
2.3. Definición de términos básicos	24
III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN	27
3.1. Metodología de la solución.	27
3.1.1. Identificación de las áreas auxiliares para el proyecto	27
3.1.2. Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto	27
3.1.3. Describir la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto	27

3.1.4. Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto	28
3.2. Desarrollo de la solución	30
3.2.1. Identificación de las áreas auxiliares para el proyecto	30
3.2.2. Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto.....	33
3.2.3. Describir de la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto	34
3.2.4. Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto	37
3.3. Factibilidad técnica-operativa.	43
3.4. Cuadro de inversión.....	44
IV. ANÁLISIS CRÍTICO.....	45
4.1. Análisis de costos – beneficio.	45
V. APORTES MÁS SIGNIFICATIVOS A LA EMPRESA / INSTITUCIÓN	48
VI. CONCLUSIONES	49
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Datos de la ubicación del proyecto.....	22
Tabla 2. Matriz FODA	28
Tabla 3. Resumen de las áreas auxiliares identificadas en el proyecto	32
Tabla 4. Principales componentes a ser impactados.....	37
Tabla 5. Actividades - Etapa preliminar	38
Tabla 6. Criterios de valoración de impactos	40
Tabla 7. Niveles de significancia.....	41
Tabla 8. Cuadro de inversión.....	44

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Organigrama de la empresa.....	11
Figura 2. Ubicación del proyecto	22
Figura 3. Área del proyecto	23
Figura 4. Fórmula	40
Figura 5. Anexos y Centros Poblados que comprende el proyecto	46

RESUMEN

El impacto ambiental de carácter positivo o negativo se presenta durante el desarrollo de las actividades diarias del ser humano, así como en las etapas de planificación, construcción, operación-mantenimiento y cierre de los proyectos, motivo por el cual es muy importante que durante su vida útil cuenten con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) que coadyuve a prevenir, controlar y mitigar los efectos adversos que pueden traer consigo el desarrollo de los diferentes proyectos; razón por la cual, enmarcados en la normativa ambiental vigente, es indispensable que la viabilidad de los proyectos se encuentre sujeta a la certificación ambiental. De acuerdo con lo señalado, el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, tuvo como principal objetivo la obtención de la conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental. Para ello, de acuerdo a la tipología del proyecto, se desarrollaron los contenidos básicos de la Ficha Técnica Socioeconómica (FITSA) según lo estipulado en el “Anexo I: Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo y Servicios de conservación periódica, de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16”, compuesto por 20 apartados que fueron desarrollados de acuerdo con la metodología modificada y adaptada de la normativa ambiental vigente para el sector transporte. Culminada la elaboración de la FITSA se realizó la presentación para su evaluación al Gobierno Regional de Pasco, que posteriormente notificó la existencia de 11 observaciones, las cuales fueron absueltas y presentadas, para finalmente, mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-GRRNGMA obtenerse la conformidad a la FITSA, concluyéndose que, durante la ejecución del proyecto se deberá implementar las medidas de manejo ambiental y social contempladas en el estudio realizado, a fin de preservar el equilibrio ecosistémico.

Palabras clave: Ficha Técnica Socioeconómica (FITSA), conformidad ambiental.

ABSTRACT

The environmental impact of a positive or negative nature occurs during the development of daily human activities, as well as in the planning, construction, operation-maintenance and closure stages of projects, which is why it is very important that during their useful life have an Environmental Management Instrument (IGA) that helps prevent, control and mitigate the adverse effects that the development of different projects may bring; For this reason, framed in current environmental regulations, it is essential that the viability of the projects is subject to environmental certification. According to what was stated, the project “Periodic maintenance of the departmental road PA-105 trajectory: EMP. PE - 3N (Paríamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, had as its main objective obtaining compliance with the Environmental Management Instrument. To this end, according to the typology of the project, the basic contents of the Socioeconomic Technical Sheet (FITSA) were developed as stipulated in “Annex I: Improvement of interurban road infrastructure (neighborhood road network) less than or equal to 10 KM without new layout and periodic conservation services, of Directorial Resolution No. 573-2022-MTC-16”, composed of 20 sections that were developed in accordance with the modified and adapted methodology of the current environmental regulations for the transportation sector. Once the preparation of the FITSA was completed, it was presented for evaluation to the Regional Government of Pasco, which subsequently notified the existence of 11 observations, which were acquitted and presented, and finally, through Management Resolution No. 004-2023-GRRNGMA, approval was obtained. to the FITSA, concluding that, during the execution of the project, the environmental and social management measures contemplated in the study carried out must be implemented, in order to preserve the ecosystem balance.

Keywords: Socioeconomic Technical Sheet (FITSA), environmental compliance.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, dentro del contexto de la lucha contra la pobreza y los desafíos futuros que enfrenta el Estado Peruano, el país plantea una oportunidad de cambio, para ello toma en cuenta diferentes pilares, entre ellos, el desarrollo pleno de las personas y sus capacidades, el cual tiene como objetivo asegurar los servicios educativos y de salud, de vivienda digna, de acceso a los servicios básicos y a un sistema de transporte sostenible e integrado, el cual permita al área urbana y rural, mejorar su calidad de vida y por ende le permita un mayor acceso a oportunidades, recursos y a los diferentes servicios. La brecha de infraestructura en nuestro país asciende a la suma de US\$ 110 1 mil millones, es decir que se requiere de la inversión del monto señalado para conseguir que los niveles de infraestructura logren su máximo potencial, esta brecha se encuentra integrada por el sector transporte (44 %), saneamiento (20 %), salud (16 %), agua (7 %), telecomunicaciones (5 %), irrigación (4 %), electricidad (2 %) y educación (2 %). (CEPLAN, 2022).

De acuerdo con el boletín semestral de ejecución de la inversión pública, 2023, el presupuesto del primer semestre ascendió a la suma de S/ 63 875 millones, la cual fue distribuida entre el sector Transporte con un 27 % (S/17 458 millones), el sector educación con un 16 % (S/ 10 331 millones), el sector saneamiento con un 10 % (S/6 268 millones) y el sector agropecuario con un 10% (S/6 256 millones), la ejecución de estos montos involucra una amplia gama de participantes, incluyendo actores sociales, autoridades sectoriales y a los tres niveles de gobierno, donde es esencial fortalecer la capacidad y fomentar la colaboración entre los diferentes sectores para apoyar la planificación y ejecución de proyectos, para garantizar el desarrollo social, económico y ambiental que fomente la articulación multisectorial y el desarrollo sostenible. En base a ello el avance del Presupuesto Inicial Modificado (PIM), del primer semestre 2023 evidencio que el Gobierno Nacional ejecutó S/8 689 millones (33.8 %); mientras los gobiernos regionales ejecutaron S/3 419 millones (23.4 %); y los gobiernos locales ejecutaron S/6 024 millones (25.6 %). (Invierte.pe, 2023).

En los últimos años, el transporte en la zona de influencia del proyecto, enfrenta de manera permanente diversas dificultades, especialmente debido a las condiciones climáticas propias de la sierra de nuestro país, donde las intensas precipitaciones de los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo generan la erosión y el deterioro de la superficie de rodadura de la carretera afirmada, el cual ocasiona la ralentización del tránsito y el encarecimiento del transporte, así como la incomodidad de los pobladores que requieren del uso de esta vía para trasladarse a sus viviendas o centros de producción, y al no existir vías alternas para apalejar la situación, la junta directiva de la Comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi y de sus sectores solicitaron de manera continua al Gobierno Regional de Pasco los servicios de mantenimiento periódico para la vía departamental PA-105. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Pasco, 2023).

Al tomar conocimiento de este requerimiento y realizar las visitas propias de campo, el Gobierno Regional de Pasco a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones dio inicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto cuya aprobación quedó sujeto a la presentación de la Conformidad Ambiental de la FITSA, motivo por el cual la Dirección de Transportes de Pasco realizó el contrato de servicios de consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, evitar la aplicación de sanciones y multas, así como evitar las paralizaciones del proyecto en la etapa de ejecución, y de esta manera cumplir con lo estipulado en el convenio con PROVIAS Descentralizado. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

Por lo expuesto anteriormente, el presente informe tiene como objetivo principal describir la problemática y la metodología empleada para la obtención de la conformidad de la Ficha Técnica Socioeconómica (FITSA), la cual se traducirá a posteriori en la aprobación y viabilidad del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”. Para ello se han identificado cuatro problemas y sus correspondientes objetivos secundarios, cuya resolución facilitó el armado del instrumento de gestión ambiental.

Por consiguiente, el presente informe consta de siete capítulos, los cuales permiten comprender el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional:

- El primer ítem denominado del problema, describe los problemas, los objetivos, la justificación, y los alcances y limitaciones durante la elaboración de la FITSA.
- El segundo ítem desarrolla el marco teórico incluyendo la descripción de los antecedentes y la definición de aquellos términos que faciliten el entendimiento y la comprensión del trabajo, a su vez describe la ubicación del proyecto y las características de la vía a ser intervenida mediante la conservación periódica.
- El tercer ítem presenta la propuesta de solución para cada uno de los problemas identificados a través de la descripción de la metodología empleada y su respectivo desarrollo, el cual fue realizado teniendo en cuenta que el 15 de mayo de 2023 se inició con la elaboración de los contenidos básicos del ítem según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, y que el 31 de julio se obtuvo su conformidad respectiva.
- En el cuarto ítem se describe el análisis crítico donde se presentan los datos de costos de elaboración de la FITSA y el monto de beneficio social de ejecutarse la obra.
- En el quinto ítem se describe los aportes más significativos brindados con la elaboración de la FITSA del proyecto.
- El ítem sexto y séptimo brindan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó posterior a la emisión de la conformidad de la FITSA.

TRAYECTORIA DEL AUTOR

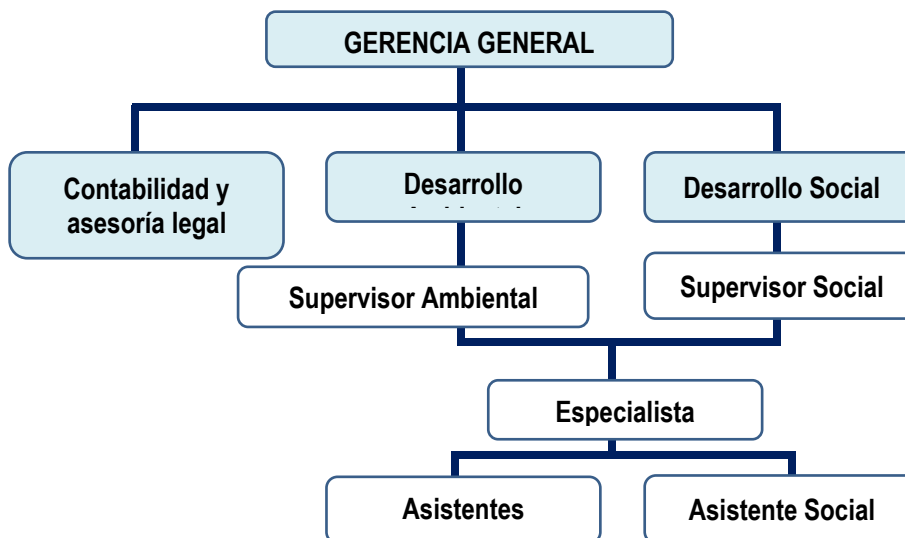
A. Descripción de la empresa / institución donde labora

La organización donde desarrollé mis funciones para la elaboración del FITSA del proyecto en mención, es una consultora ambiental dedicada a las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, que cuenta con experiencia en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sector Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, sector salud y para el sector Agricultura.

B. Organigrama de la empresa / institución

Figura 1

Organigrama de la empresa



Nota. Adaptado del Organigrama de la empresa consultora ambiental, 2023

C. Área donde se desempeña y funciones inherentes al cargo que ocupa

La oficina donde desempeño mis funciones es el Área de Desarrollo Ambiental, oficina que se encuentra a cargo de la elaboración, revisión y rúbrica de los aspectos ambientales para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental, así como de la presentación y

monitoreo del cumplimiento de plazos contractuales, y de los contenidos mínimos establecidos en los términos de referencia del proyecto. A su vez, esta área se encuentra a cargo del levantamiento de observaciones y de brindar información complementaria a los sectores que lo soliciten.

Dentro del área de Desarrollo Ambiental ocupó el cargo de Especialista Ambiental trabajando de forma coordinada con los asistentes ambientales y los asistentes sociales en el armado de los entregables de los Instrumentos de Gestión Ambiental, cuyos avances son remitidos al supervisor ambiental y al supervisor social, para su respectiva revisión. Asimismo, estoy a cargo de subsanar las observaciones internas y externas que pudieran existir a los estudios ambientales que elabore la consultora.

Durante la elaboración de la FITSA del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, mis funciones específicas fueron las siguientes:

- Recopilación y armado de los antecedentes del proyecto que involucren los aspectos de necesidades y beneficios.
- Establecer objetivos generales y específicos del Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto.
- Establecer y describir el supuesto de aplicación al que se acoge el proyecto para la presentación de la FITSA.
- Identificación y elaboración del marco legal general y específico del proyecto.
- Identificación y descripción de los datos generales del proyecto que incluya la ubicación del proyecto y sus componentes.
- Identificación de las áreas auxiliares a usarse en el proyecto y suscripción de las actas de libre disponibilidad de uso (proporcionados por los titulares de los predios o establecimientos).
- Elaboración del área de influencia ambiental directa e indirecta
- Elaboración de mapas temáticos.
- Elaboración y revisión de los entregables de caracterización ambiental para el medio

físico, biológico y social.

- Designación de funciones y actividades a los asistentes ambientales y sociales.
- Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles, identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
- Identificación y elaboración de la caracterización y valoración de los impactos ambientales.
- Identificación y elaboración de medidas de prevención, mitigación y corrección.
- Elaboración del cronograma y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en mención.

D. Experiencia profesional realizada en la organización

Para la designación de Especialista Ambiental en la elaboración de la FITSA del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, la empresa consideró mi experiencia general mayor a tres años en el sector público y privado como asistente, proyectista, personal de apoyo, especialista, revisor y/o funciones similares en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental, en el levantamiento de observaciones y/o gerencia ambiental. En cuanto, a la experiencia específica, la empresa tuvo en cuenta mi experiencia de 18 meses en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental FITSA y Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para el sector Transportes.

Asimismo, la empresa consultora tuvo en cuenta las habilidades que poseo como son: liderazgo, habilidad para trabajar bajo presión, flexibilidad y adaptabilidad a los cambios, capacidad de ejecución de actividades y acciones, aprendizaje continuo, dedicación, honestidad e integridad, creatividad y capacidad resolutiva, lo que me permitió llevar a buen término el proyecto.

I. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Problema principal

Carencia de la conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental para la aprobación y viabilidad del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

1.1.2. Problemas secundarios

- a) Inexistencia de áreas auxiliares en el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- b) Inexistencia del área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- c) Inexistencia de la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- d) Carencia de la identificación de los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Obtención de la conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental para la aprobación y viabilidad del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Identificar áreas auxiliares para el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- b) Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- c) Describir la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.
- d) Valorar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

1.3. Justificación

De acuerdo con los datos de Precipitación Media Mensual obtenida de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta –

Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”, elaborada por la consultora Engineers & Environmental Peru S. A, 2020, en la provincia de Pasco durante los meses de octubre a marzo se registra la mayor cantidad de precipitación (Anexo 6), las cuales vienen ocasionando que las vías que se encuentran a nivel de afirmado presenten agrietamiento y hundimiento de la subrasante, motivo por el cual se ralentiza el tránsito y se incrementan los costos del transporte para los productos y bienes que requieren los pobladores de la zona. Esto ocasiona que en algunos casos las estancias, anexos y centros poblados aledaños, dejen de realizar las actividades de ganadería y agricultura que son el pilar y el principal sustento del área de influencia que comprende el proyecto. (Engineers & Environmental Peru S. A, 2020).

Vista esta necesidad, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, elaboró el expediente de mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) - Emp. PA – 106 (DV. huanca), cuya aprobación quedó sujeta a la presentación de la conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental. Para ello la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco incorporó un consultor mediante contrato de servicios de consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO, iniciándose el 15 de mayo de 2023 con la elaboración de los contenidos básicos de la FITSA según lo estipulado en el “Anexo I: Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo y Servicios de conservación periódica, de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16”, para la obtención de la conformidad ambiental, desarrollándose de manera progresiva los 20 apartados de la FITSA, a través de la ejecución de diferentes metodologías, las cuales tienden a variar de acuerdo al capítulo y/o apartado a desarrollar.

Asimismo, es importante precisar que el Gobierno Regional de Pasco (GOREPA) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mantiene vigente el convenio suscrito de fecha 04 de mayo del 2023, con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que delega las competencias en materia ambiental al GOREPA, a través de la cláusula cuarta, numeral 4.1.2, donde establece como una de las competencias delegadas del gobierno, emitir un acto administrativo con el cual se comunica al titular del

proyecto la conformidad o no conformidad de (FITSA), siempre y cuando los proyectos de inversión se encuentren al alcance del Gobierno Regional.

Enmarcado en lo señalado, al término de la elaboración de la FITSA, se procedió a realizar la presentación física y digital del estudio a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, entidad que mediante Oficio N° 295-2023-G.R.P/DRTC-PASCO, de fecha 31 de mayo del 2023, solicitó la evaluación de la FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, quienes inmediatamente iniciaron con su evaluación, amparados en el convenio suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes del D.S N° 004-2017-MTC. Este último establece que todo titular del proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del (SEIA), deberán presentar una FITSA.

Al finalizar la evaluación de la FITSA, mediante Oficio N° 0197-2023-GRP-GGR/GRRNGMA de fecha 16 de junio del 2023, el Gobierno Regional de Pasco notifica la existencia de 11 observaciones, las cuales procedieron a ser absueltas en el plazo contractual para evitar que el estudio fuese declarado en abandono o no conforme por la omisión del levantamiento de estas. Posteriormente, mediante Oficio N° 369-2023-G.R.P/DRTC-PASCO de fecha 06 de julio del 2023 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, remite la absolución a las observaciones formuladas. Y finalmente, mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-GRRNGMA se obtuvo la conformidad a la FITSA, concluyendo que, durante la ejecución del proyecto se deberá implementar las medidas de manejo ambiental y social contempladas en el estudio a fin de preservar el equilibrio ecosistémico.

Cabe señalar que la no presentación de la conformidad de FITSA del proyecto, acarrea la no viabilidad del proyecto de inversión, el cual traería consigo la pérdida de 1 527 500.00 soles, y el incumplimiento del Convenio N° 0192-2023-MTC/21 suscrito entre el Gobierno Regional de Pasco y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) para la ejecución del proyecto. Asimismo, no ejecutar

el proyecto de inversión acarrearía conflictos sociales con los beneficiarios que se encuentran a lo largo de los 23+700 Km de la red vial departamental, debido a los sobrecostos y la pérdida de cultivos que se generaría por la poca cobertura en el traslado de los productos agropecuarios a los mercados regionales y locales de Pasco, así como la inseguridad en el traslado de los estudiantes hacia sus centros educativos y de los pobladores a los centros de Salud, tema que se vería agravado con el inicio de las precipitaciones del 2024 y con el fenómeno del niño global que generaría la intransitabilidad de la carretera. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

1.4. Alcances y limitaciones

1.4.1. Alcances del proyecto

El proyecto de “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, estuvo dirigido a recuperar y mejorar la calzada de la vía a nivel de afirmado, así como realizar la reconfiguración de las cunetas, el mantenimiento de las obras de arte y drenaje y de las señalizaciones existentes en el proyecto, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pobladores del ámbito rural del distrito de Yanacancha, Tielacayan y Ninacaca.

Para tal fin, el expediente consta de diferentes estudios, permisos y autorizaciones entre ellos, la conformidad de (FITSA), instrumento de gestión ambiental que deberá aplicarse durante los tres meses que dure la etapa de ejecución del proyecto desde la progresiva 00+000 Km hasta la progresiva 23+700 Km, para prevenir, controlar y mitigar cualquier efecto adverso en el medio ambiente que pueda resultar como consecuencia de las actividades o trabajos programados en el proyecto.

1.4.2. Limitaciones del proyecto

Durante la elaboración de la Ficha Técnica Socioeconómica (FITSA), el principal problema que se registró fue la limitada identificación de las áreas auxiliares en campo, en especial de las áreas destinadas a ser utilizadas como depósitos de material excedente, debido a que la mayor parte de los terrenos colindantes con el área de influencia del proyecto presentan

espacios reducidos, se encuentran posesionados o en su defecto se encuentran colindantes con cuerpos hídricos, incumpliendo con lo estipulado en la normativa vigente y los criterios de selección; motivo por el cual el equipo técnico se vio obligado a realizar una búsqueda exhaustiva del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Finalmente, juntamente con el apoyo de los representantes comunales se logró registrar y obtener la autorización de disponibilidad de uso de tres depósitos de material excedente cuyo volumen potencial satisfizo las necesidades del proyecto.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para la elaboración del presente instrumento de gestión ambiental se consideraron los siguientes antecedentes:

- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, emitida el 10 de agosto del 2022 por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En esta se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA aplicable a los siguientes supuestos: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Estos cuatro supuestos forman parte integrante de la Resolución en el anexo I y II. Enmarcada en esta normativa ambiental vigente, se procedió a desarrollar el contenido básico de la FITSA de acuerdo con el Anexo I de la Resolución Directoral en mención, la cual es aplicable a los proyectos de inversión, servicio o actividades del sector transportes que no se encuentran comprendidos en el SEIA.
- Resolución Directoral N° 648-2022-MTC/16, emitida el 31 de agosto del 2022 por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelve otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “Mejoramiento AV. Ocho de Abril del Centro Poblado Huipoca Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, que consistía en la intervención de seis tramos existentes en mal estado, con una longitud total de 628 m y con un ancho a intervenir de 18 a 20 m, a través de la construcción de una alcantarilla de concreto armado en la progresiva 00+213 y la construcción de canaletas fluviales en ambos márgenes de la vía, así como la instalación de señalizaciones informativas y reglamentarias y el mejoramiento de la superficie de rodadura, que fue elaborada por la especialista ambiental Mabel Lazo Arévalo y el especialista social Rubén Avat Vega Castillo. De la

elaboración de la FITSA del proyecto en mención, se consideración los criterios de selección de las áreas auxiliares del proyecto y la metodología utilizada para la caracterización de la línea base física del proyecto.

- Resolución Directoral N° 316-2023-MTC/16, emitida el 02 de febrero del 2023 por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que resuelve otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad de pistas y veredas en el Centro Poblado Valle de Junipalca del distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – provincia de Pasco – departamento de Pasco” con CUI N 2507621, que consistía en la intervención de seis avenidas, cinco jirones, seis pasajes y cuatro calles existentes en mal estado, con una longitud total de 1.5 Km y con un ancho a intervenir de variable de 2.30 a 10.2 m, a través de la construcción de pistas y veredas, así como la instalación de señalizaciones informativas y reglamentarias, que fueron elaboradas por la especialista ambiental Kandy Santa Cruz Prado y la especialista social Flor De María Flores Quispe. De dicho trabajo se tomó en consideración el capítulo de Identificación, Caracterización y Valorización de los Impactos Ambientales, debido a que se procedió a identificar los impactos ambientales para el componente físico, biológico, socioeconómico y paisajístico, para posteriormente interrelacionarlo con la etapa de construcción, la etapa de operación y mantenimiento y la etapa de cierre.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Ubicación

El proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)”, abarca tres distritos entre los cuales se encuentran el distrito de Yanacancha, Ticlacayan y Ninacaca, pertenecientes a la provincia y a la región de Pasco, de la Sierra Central del Perú, Dichos distritos se encuentran a una altitud promedio de 3986 de m s.n.m, con una altitud mínima de 3451 m s.n.m y una altitud máxima de 4340 m s.n.m, Cabe señalar que el proyecto abarca los centros poblados de Pariamarca, Cuchihuín, Yanacachi y Huanca. A continuación, se describe la ubicación del proyecto:

Tabla 1

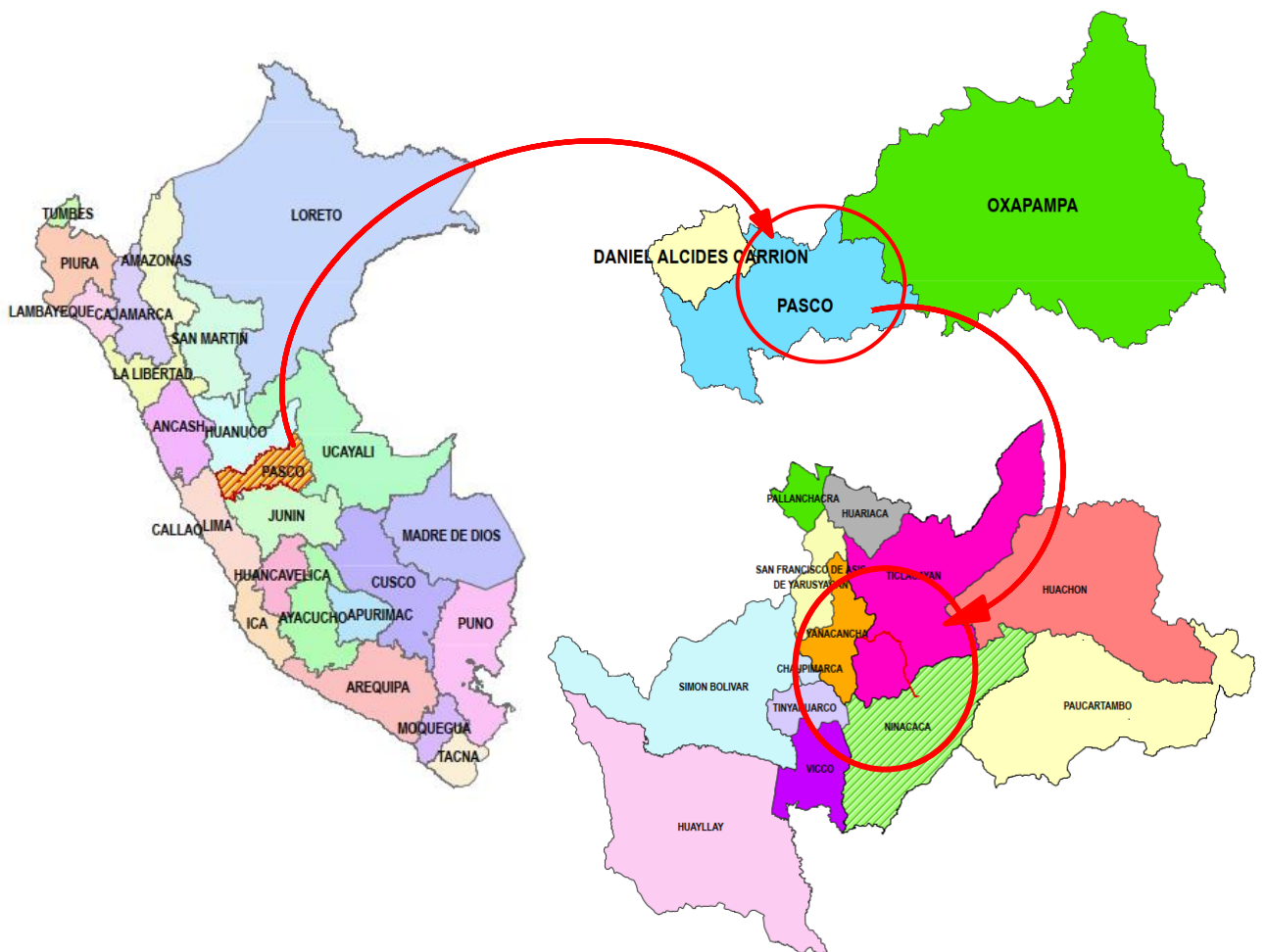
Datos de la ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
INICIO	Pasco / Pasco / Yanacancha	00+000 Km	373152.152	8822500.110	23+700	No aplica
FIN	Pasco / Pasco / Ninacaca	23+700 Km	383765.526	8812266.050		

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

Figura 2

Ubicación del proyecto



Nota. La ilustración muestra el lugar donde se desarrolló el proyecto. (ArcGIS 10.3).

Figura 3

Área del proyecto



Nota. Tomado de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023. (Google Earth).

2.2.2. Estado de la vía antes durante el armado de la FITSA

Infraestructura vehicular

La Vía departamental que fue intervenida con el Expediente Técnico denominado “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, tenía un trazo definido tanto a nivel de planta como de perfil, con superficie de rodadura afirmada, la cual se encontraba en mal estado presentando hundimientos, grietas y huecos en diferentes tramos, a causa de las precipitaciones y las actividades de propias de la operación. En consecuencia, se ha visto afectado con la pérdida de la capa de rodadura, así como la obstrucción de las cunetas de tierra, alcantarillas, pontones, puentes, tajeas, badenes y señalizaciones de índole preventiva, prohibitiva e informativa.

El estado que presentaba la vía y las obras de arte ocasionaron incomodidad a los vecinos de la zona porque limitaban la circulación vehicular, por lo cual era necesaria la intervención inmediata del proyecto, para salvaguardar la integridad de los pasajeros, peatones y

transportistas. De esta manera, el mantenimiento periódico permitió prevenir el deterioro progresivo de las obras de arte y drenaje con los que cuenta la vía departamental.

2.3. Definición de términos básicos

Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): De acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificaciones al artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, “la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al (SEIA) que aplica a proyectos de inversión y servicios que se encuentran bajo la competencia del Sector Transportes que no se encuentran incluidos en los listados del SEIA”. (Ministerio de Transporte y comunicaciones, 2017).

Mantenimiento vial: Conjunto de acciones destinadas a preservar las condiciones físicas de las carreteras, asegurando así un transporte cómodo, seguro y económico, con el objetivo principal de conservar la inversión realizada en la infraestructura vial durante la vida útil que, del proyecto, incorporando medidas preventivas para evitar su deterioro prematuro (Dirección General de caminos y ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2006), por lo que, las actividades de mantenimiento se dividen en dos categorías según su frecuencia en rutinarias y periódicas.

- **Mantenimiento periódico:** Según el Manual Técnico de Mantenimiento periódico para la red vial departamental no pavimentada, el termino en mención se define como un conjunto de actividades en las cuales se lleva a cabo una serie de acciones en intervalos generalmente superiores a un año, con el objetivo de prevenir el surgimiento o empeoramiento de defectos significativos en la carretera. Estas actividades están diseñadas para preservar las características superficiales, mantener la integridad estructural de la vía y corregir defectos puntuales importantes (Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2006, p. 8).
- **Mantenimiento rutinario:** De acuerdo con el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, 2018 el término "mantenimiento rutinario" se refiere a un conjunto de acciones que se llevan a cabo de

manera continua en las carreteras, con el propósito de preservar sus niveles de funcionamiento. Estas actividades pueden ser ejecutadas manualmente o mediante equipos mecánicos y se centran principalmente en tareas como la limpieza, la reparación de baches, el perfilado del pavimento, la poda de vegetación, la remoción de pequeños derrumbes, así como la limpieza y restauración de juntas de dilatación y otros elementos relacionados con la estructura vial. (Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, 2018, p. 597).

Red vial departamental: De acuerdo con el Artículo 4º Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la también denominada red vial regional “se encuentra conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional, que articulan a la red vial nacional con la red vial vecinal, son responsabilidad de las autoridades departamentales o provinciales”. (Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2007).

Trayectoria: Es el camino o el recorrido físico que sigue una carretera desde su punto de inicio hasta su punto final. Cabe señalar que esta trayectoria incluye la ruta precisa que toma la carretera a través del terreno, que puede variar en términos de curvas, pendientes, intersecciones y otros elementos de diseño. Para el presente proyecto la trayectoria corresponde EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca). (Fingermann, 2016).

Instrumento de Gestión Ambiental: Según el capítulo 3 denominado gestión ambiental de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, “los Instrumentos de Gestión Ambiental son herramientas y mecanismos utilizados para planificar, regular, supervisar y promover la gestión sostenible del medio ambiente en el territorio peruano”. (Ministerio del Ambiente, 2005).

Los instrumentos son fundamentales para asegurar la protección y conservación del entorno natural y la biodiversidad, así como para prevenir y controlar los impactos ambientales

negativos de las actividades humanas. Cabe señalar que los Instrumentos de Gestión Ambiental, son dispositivos diseñados para facilitar el cumplimiento de la política ambiental y de los recursos naturales y articula la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias, así como las normas complementarias y reglamentarias brindadas por cada sector. (Ministerio del Ambiente, 2005).

Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental: De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, “para los proyectos del sector transporte que generen impactos ambientales no significativos se deberá de evaluar la conformidad o no conformidad del formato (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios”. (Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2022).

Obligatoriedad de la Certificación Ambiental: De acuerdo con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental “no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión pública o privada que impliquen actividades, construcciones, obras, que puedan causar impactos ambientales negativos significativos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas”. Asimismo; esta normativa menciona que “la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, involucra la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión”. Finalmente es importante señalar que el incumplimiento de esta obligación queda sujeto a las sanciones que se estipulen en la normativa ambiental vigente. (Ministerio del Ambiente, 2009).

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

3.1. Metodología de la solución

Durante la elaboración del instrumento de gestión de ambiental, se utilizaron las siguientes metodologías:

3.1.1. Identificación de las áreas auxiliares para el proyecto

Para la identificación de las áreas de influencia del proyecto la metodología utilizada fue extraída y modificada del “Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos Viales Departamentales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales Subsector Transportes” (Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2005), de la Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, donde se aprueban diez términos de referencia para proyectos que cuentan con clasificación anticipada para el sector transportes y donde se aprueba el anexo I, y II, y, la “Guía de elaboración de las evaluaciones preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector Transportes” (SENACE, 2018), en concordancia con los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual aprueba el formato de la FITSA aplicable al supuesto ii) Servicios de conservación periódica.

3.1.2. Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto

Para la Delimitación del área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto, la metodología utilizada fue extraída y modificada de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM en la cual se aprueba la “Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”.

3.1.3. Describir de la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto

Para realizar la descripción y caracterización de la línea física, biológica y socioeconómica,

la metodología utilizada fue extraída y modificada del anexo 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM en la cual se aprueba la “Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”.

3.1.4. Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto

La metodología utilizada fue extraída y modificada del capítulo 2. “Metodología general para la identificación y caracterización de impactos ambientales” de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM en la cual se aprueba la “Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” y para la valorización de los impactos ambientales se ha utilizado la cuarta edición revisada y ampliada de la “Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental”. (Conesa, 2011).

Tabla 2

Matriz FODA

		FACTORES INTERNOS	
		Fortalezas – F	Debilidades – D
		<ol style="list-style-type: none"> Experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para el sector transporte. La empresa cuenta con profesionales inscritos en el SENACE, con habilidad en la identificación y evaluación de impactos ambientales. Sociólogo con experiencia en la negociación, relaciones comunitarias y resolución de conflictos locales. Conocimiento del manejo de sistemas de información geográfica. 	<ol style="list-style-type: none"> Limitada identificación dentro del área de influencia del proyecto de zonas aptas para ser usadas como áreas auxiliares. El área del proyecto no cuenta con estudios anteriores que puedan ser utilizados como línea base. Dificultad en el traslado del personal de campo hasta la progresiva 23+700 km.
FACTORES EXTERNOS	Oportunidades – O <ol style="list-style-type: none"> El Gobierno Regional de Pasco cuenta con las competencias transferidas por el MTC. 	Estrategias – FO <ol style="list-style-type: none"> (1F y 1O). Aprovechar la experiencia acumulada en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para la obtención de la conformidad ambiental en el Gobierno Regional de Pasco. 	Estrategias – DO <ol style="list-style-type: none"> (2O, 3O y 1D). Establecer alianzas estratégicas con los representantes de las comunidades campesinas que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

	<p>2. Mayor conciencia ambiental en las comunidades campesinas de Pasco.</p> <p>3. Regulación ambiental más estricta en proyectos viales.</p>	<p>2. (2F y 3O). Utilizar la experiencia de los profesionales para el desarrollo de un instrumento de gestión ambiental que permita prevenir, controlar y mitigar los efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente.</p> <p>3. (3F y 3O). Mejorar la comunicación con las autoridades locales para cumplir con las exigencias ambientales.</p> <p>4. (4F y 3O). Establecer y delimitar el área de influencia ambiental del proyecto con los softwares SIG, basado en los criterios ambientales establecido en la normativa vigente.</p>	<p>2. (2O y 2D). Elaborar la línea base física, biológica y socioeconómica del proyecto.</p> <p>3. (2O y 3D). Elaborar un cronograma interno de actividades para realizar de manera coordinada las visitas en campo, por especialidad, área o por el equipo técnico a cargo de la elaboración.</p>
	<p>Amenazas – A</p> <p>1. Dificultad de comunicación con las autoridades de los gobiernos locales.</p> <p>2. Alta competitividad con otras empresas del rubro.</p> <p>3. Baja confiabilidad en los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Pasco (miedo a la contaminación).</p>	<p>Estrategias – FA</p> <p>1. (1F, 2F y 2O). Utilizar la experiencia de los profesionales para el desarrollo de un instrumento de gestión ambiental que permita prevenir, controlar y mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente, provenientes de las diferentes etapas del proyecto</p> <p>2. (3F y 1O). Utilizar la experiencia del sociólogo para establecer los mecanismos participativos y entablar diálogo entre las autoridades locales y los especialistas a cargo de la elaboración del FITSA.</p> <p>3. (4F y 3O). Aplicar el uso de sistemas de información geográfica para la elaboración de la línea base ambiental y social de la FITSA.</p> <p>4. (1F y 3O). Entregar una copia del instrumento de gestión ambiental aprobado a los representantes de las comunidades campesinas y entregar una copia de las actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares.</p>	<p>Estrategias – DA</p> <p>1. 2D y 1A). Elaborar un listado de actores sociales del área de influencia del proyecto para programar visitas o entrevistas virtuales o físicas.</p> <p>2. (2D y 2A). Designar profesionales idóneos con experiencia para la elaboración de la línea base.</p> <p>3. (1D y 3A). Involucrar a los representantes de las comunidades campesinas en la selección y autorización de las áreas auxiliares.</p>

Nota. Elaboración Propia

3.2. Desarrollo de la solución

3.2.1. Identificación de las áreas auxiliares para el proyecto

El presente proyecto contó con cuatro tipos áreas auxiliares, tres canteras, tres depósitos de material excedente (DME), dos campamentos y dos patios de máquina, los cuales fueron seleccionados e incorporados dentro de la FITSA, mediante la aplicación de las siguientes etapas:

Primera etapa

A través del aplicativo Google Earth se identificaron y delimitaron de manera preliminar las áreas auxiliares. Para ello se tomó en consideración los siguientes criterios técnicos:

- Las áreas auxiliares fueron ubicadas en zonas que respetaron el ancho mínimo de faja marginal en cuerpos hídricos, en concordancia con lo establecido en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- Las áreas auxiliares fueron ubicadas en zonas donde no existieron superficies boscosas.
- Las áreas de campamento y patio de máquinas fueron ubicadas en zonas planas de fácil acceso, en zonas donde el área mínima para el campamento de 150 m², que facilitó el armado de la infraestructura prefabricada, para el patio de máquinas el área mínima requerida fue de 500 m, debido a que las maquinarias y equipos a utilizar son considerables y el patio de máquinas incluyó la instalación de un almacén de obras.
- Las canteras fueron seleccionadas teniendo en cuenta los estudios complementarios y los resultados de los ensayos de laboratorio. Ambas documentaciones permitieron asegurar que el material a extraer fuese apto para el afirmado y cumpla con la normativa.
- Para los Depósitos de Material Excedente se verificó que las zonas identificadas no se encontraran superpuestos a humedales, turbas o presenten especies de flora y fauna de

importancia, al igual que las viviendas, instituciones educativas y/o puestos de salud se encontraran a más de 300 metros de distancia.

A través de los sistemas de información geográfica se identificó que el proyecto y las áreas auxiliares identificadas no se superponían a las áreas de conservación privada, zonas de amortiguamiento, sitios Ramsar y áreas de interés arqueológico, pero si superpuestos a la Comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi y sobre una mínima proporción de la comunidad campesina de Huamanmarca.

Segunda etapa

Con las áreas identificadas preliminarmente se procedió a realizar la visita a campo y a identificar a los representantes de la Comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi y su sector Pariamarca. Una vez identificados viviendas y local comunal, se les entregó de manera preliminar (físico y digital WGS y KMZ) los planos de las áreas auxiliares que requiere el proyecto, recogiendo sus aportes y observaciones respecto a la delimitación de las áreas, logrando finalmente programar una visita a campo para la inspección de cada una de las áreas auxiliares.

Tercera etapa

Con las observaciones y los aportes brindados por los representantes de la Comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi y su sector Pariamarca, se procedió a realizar las mejoras correspondientes a cada uno de los planos. Asimismo, se procedió a elaborar el Acta de libre disponibilidad de cada una de las áreas auxiliares, que fue firmada luego de la visita a campo que sirvió para la corroboración de las áreas destinadas a cada una de las canteras, patio de máquinas, campamentos y depósitos de material excedente.

Cuarta etapa

Con las Actas de libre disponibilidad firmadas y los planos al 100 % culminados, se procedió a realizar las fichas de caracterización de cada una de las áreas auxiliares y a plasmar los datos técnicos en la FITSA de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-

Quinta etapa

Culminada la revisión de la FITSA, el Gobierno Regional de Pasco mediante Oficio N° 197-2023-GRP-GGR/GRRNGMA remite las observaciones al instrumento de gestión ambiental del proyecto, y, para la subsanación de las mismas se procede a aclarar la cantidad de patios de máquina a utilizar en el proyecto, a adjuntar, tanto las fichas de caracterización en la carpeta anexos, como los formatos editables de las áreas auxiliares (shaperfile y Kmz).

Tabla 3

Resumen de las áreas auxiliares identificadas en el proyecto

Nombre	Progresiva	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado	Titularidad del terreno
Cantera N° 1	08+120 Km		952.23	148.46	Izquierda (directa)	Comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi
Cantera N° 2	18+898 Km		5768.16	310.28	Izquierda (directa)	
Cantera N° 3	11+110 Km		1402.04	155.15	Derecho (directa)	
Depósito de material excedente N° 1	01+490 Km	Ticlacayan	1563,21	192.13	Izquierda (directa)	
Depósito de material excedente N° 2	14+320 Km		1217.78	136.66	Derecha (directa)	
Depósito de material excedente N° 3	18+740 Km		1217.78	136.66	Derecha (directa)	
Patio de Maquinas N° 1	00+612 Km	Yanacancha	778.96	118.96	Izquierda (directa)	
Patio de Maquinas N° 2	08+480 Km	Ticlacayan	540.01	96.08	Derecha (directa)	
Campamento N° 1	00+496 Km	Yanacancha	198.04	58.81	Izquierda (directa)	
Campamento N° 2	08+350 Km	Ticlacayan	198.04	59.81	Derecha (directa)	

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

3.2.2. Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto

El Área de Influencia de un proyecto es el ámbito espacial en el cual se manifiestan los posibles impactos ambientales ocasionados por la ejecución de las actividades del proyecto. Dentro de esta área se evalúa la importancia de los distintos impactos para poder definir medidas de prevención, control y/o mitigación a través de un Plan de Manejo Ambiental. Las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto fueron elegidos mediante la aplicación de las siguientes etapas:

Primera etapa

A través del sistema de información geográfica se exportó el trazo de la vía y la ubicación de los componentes del proyecto y, de forma preliminar, se exportaron los polígonos de los componentes auxiliares del proyecto. Sobre base de dicha información, se diseñó de manera preliminar, el área de influencia directa e indirecta.

El área de influencia ambiental directa ha sido establecida tomando en cuenta los diferentes criterios de la normativa vigente, en especial los considerados en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, donde se aprueba la Guía para la elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, y según los términos de referencia para dicha área. Entre los criterios que se seleccionaron se encuentran los siguientes:

- Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares
- Los centros poblados o asentamientos dentro del área de influencia del Proyecto
- Los predios que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto
- Las áreas arqueológicas
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto

El Área de Influencia Ambiental Indirecta fue delimitada teniendo en cuenta la zona inmediata o la zona contigua del área de influencia directa. Dicha delimitación se ha basado en los criterios considerados en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, donde se aprueba la Guía para la elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, donde se presumió que se podrían generar impactos ambientales y sociales indirectos. Para ello, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

- Las zonas vinculadas al proyecto y vías de acceso
- Los anexos que se encuentran conectados con la vía a través de la carretera, caminos secundarios o ramal.
- Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen el escenario político y administrativo, entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios

Segunda etapa

Una vez establecidas las áreas auxiliares y con las actas de libre disponibilidad correspondientes, suscritas por los representantes de la comunidad de San Juan de Yanacachi y su anexo de Pariamarca, se procedió al tratamiento de los datos, a través de los sistemas de información geográfica y al establecimiento definitivo del área de influencia ambiental directa e indirecta.

Tercera etapa

Se procedió a la elaboración de los mapas temáticos y a plasmar los datos técnicos en la Ficha Técnica Socio Ambiental de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

3.2.3. Describir la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto

Primera Etapa: Caracterización del Medio físico

La caracterización del Medio Físico describió las características actuales del ambiente del área de influencia donde se desarrolló el proyecto vial, respecto a las siguientes disciplinas: clima, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelo y uso actual de la tierra, etc. Para ello, se ha hecho uso de las siguientes fuentes de información:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi) para la obtención de datos meteorológicos (temperatura mínima, temperatura máxima, humedad, precipitación, dirección y velocidad del viento) de la estación cerro de Pasco del periodo 2015-2020.
- Informe N° 36-09-2020 – ENVIROPETRUM S.A.C Informe de Monitoreo Ambiental del proyecto “Creación de la trocha carrozable Macay – Chupana, del Distrito de Ticlacayan – Pasco – Pasco”, para la caracterización de la calidad del aire y ruido.
- Para la determinación de las unidades fisiográficas, geológicas, geomorfológicas, suelos, capacidad de uso mayor de los suelos, uso actual de suelos, sismicidad e hidrología, se ha utilizado los shaperfiles y/o capas brindadas por las autoridades sectoriales competentes, y a través del sistema de información geográfica (SIG) se ha procedido a realizar la descripción de cada una de las unidades que se encuentran comprendidas dentro del área de influencia indirecta del proyecto.

Segunda Etapa: Medio biológico

La descripción del medio biológico se basó en información secundaria obtenida a través de revisiones bibliográficas de publicaciones de investigadores de instituciones tanto públicas como privadas a nivel nacional, regional y principalmente local. A continuación, se enlistan las fuentes de información usadas:

- Para llevar a cabo esta caracterización, se utilizaron mapas temáticos proporcionados por instituciones oficiales y también se emplearon imágenes de satélite disponibles de forma gratuita en la web, como Google Earth y Google Maps. Estas herramientas

permitieron identificar y describir las unidades de ecorregiones, zonas de vida y cobertura vegetal que se encontraron comprendidas dentro del área de influencia del proyecto.

- El registro de flora silvestre se ha elaborado sobre la base de los informes de Amec Foster Wheeler, 2018, y el Inventario de Especies de la Línea de Base Ambiental del Distrito de Ticsacayán, 2018.
- El registro de fauna silvestre se ha elaborado sobre la base de los estudios de LABOR (2016), CMA (2015) y Estudio de Impacto Ambiental de Volcán Compañía Minera, en base a ello se ha descrito las especies de aves, herpetofauna y mastofauna.
- Para la determinación de que el proyecto se encuentra superpuesto a las áreas naturales protegidas y las zonas de amortiguamiento se ha utilizado el geoservidor de Áreas Naturales protegidas.

Tercera Etapa: Línea Socioeconómica

El desarrollo de la Línea Base Socioeconómica se realizó en función a la información secundaria existente, para el cual se verificó que las fuentes documentales contaran con respaldo científico o juicio de expertos. A la vez también se tomaron datos y estudios provenientes de instituciones públicas del Perú, considerando los ejes temáticos propuestos para el presente proyecto, se utilizaron las siguientes fuentes de información:

- Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Censo Nacional 1993: IX de Población y IV de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- SICCAM - Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- Repositorio Único Nacional de Información en la Salud del Ministerio de salud.
- ESCALE - Estadística de calidad informativa del Ministerio de Educación.

- Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Información de Cobertura Móvil del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Cuarta Etapa

Culminada la revisión de la FITSA, el Gobierno Regional de Pasco mediante Oficio N° 197-2023-GRP-GGR/GRRNGMA remitieron las observaciones al instrumento de gestión ambiental del proyecto, y, para la subsanación de las mismas se procedió a aclarar la fuente utilizada para la descripción de la línea base social, económica y cultural.

3.2.4. Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante el desarrollo del proyecto

Para la identificación y evaluación de los posibles impactos se consideraron aquellos componentes ambientales y sociales que podrían verse afectados por la interacción con las actividades del proyecto. Para ello se cumplieron las siguientes etapas:

Primera Etapa: Identificación de componentes ambientales

Se procedió a armar el listado de los componentes ambientales susceptibles a ser impactados durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto. A continuación, se presenta el listado registrado para el estudio realizado.

Tabla 4

Principales componentes a ser impactados

Medio	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales Potenciales
Físico	Aire	Calidad del aire	Emisión de gases de combustión	Posible alteración de la calidad del aire
			Emisión de material particulado	
		Nivel de ruido Ambiental	Emisión de Ruido Ambiental	Incremento de niveles de ruido Ambiental

	Agua	Cantidad de Agua Superficial	Extracción de agua superficial	Posible alteración de la cantidad del agua superficial
	Suelo	Emisión de vibración	Emisión de vibración	Posible incremento del nivel de vibración
		Calidad del suelo	Disposición de Residuos Sólidos	Posible alteración de la calidad del suelo
			Possibilidad de fugas y derrames	
Paisaje	Paisaje	Calidad de Paisaje	Actividades propias del mejoramiento de la vía	Posible alteración de la calidad del paisaje
Biológico	Flora	Cobertura vegetal	Desbroce de la cobertura vegetal	Posible afectación de la cobertura vegetal
	Fauna	Fauna Domestica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna doméstica y silvestre
Socio - Económico	Económico	Empleo	Generación de empleos	Generación de ingresos económicos
	Salud	Afectación a la salud	Alteración de la Salud de trabajadores	Posible alteración de la Salud de los trabajadores

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

Segunda Etapa: Identificación de las actividades del proyecto

Se procedió a identificar las actividades y/o partidas a ejecutarse durante la etapa preliminar, etapa de construcción, etapa de cierre y/o abandono y etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

Tabla 5

Actividades - Etapa preliminar

ETAPA	COMPONENTE	PROCESO	ACTIVIDAD
ETAPA PRELIMINAR	Trabajos preliminares	Obras provisionales	Cartel de identificación de obra
			Habilitación de áreas auxiliares
			Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
			Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
			Equipos de protección personal
ETA PA DE	Movilización	Movilización de equipos y maquinarias	Movilización de equipos y maquinarias

	Afirmado	Conservación de la calzada	Limpieza de calzada Bacheo
	Obras de arte y drenaje	Limpieza de obras de arte	Limpieza de cunetas Limpieza de alcantarillas Limpieza de Baden Limpieza de pontones y puentes
	Áreas auxiliares	Áreas auxiliares	Operación de áreas auxiliares
	Residuos solidos	Residuos solidos	Manejo de residuos sólidos y disposición de material excedente
ETAPA DE CIERRE Y/O ABANDONO	Actividades de cierre	Restauración de las Áreas Intervenidas	Recuperación ambiental de áreas ocupadas
		Desmovilización de Equipos y Maquinarias	Desmovilización de Equipos y Maquinarias
			Revegetación de áreas intervenidas
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Infraestructura vial	Funcionamiento de la vía	Operación de la vía
			Mantenimiento preventivo y correctivo de la vía departamental
			Mantenimiento de obras de arte y de señalizaciones

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

Para la identificación de los impactos ambientales se analizó la interacción y el potencial impacto de las actividades del Proyecto por etapas (columnas), sobre los componentes del ambiente (filas), actividades versus componentes ambientales. En cada cuadrícula de interacción se presentó la calificación que a su vez depende de la naturaleza del impacto: si son positivos corresponde a (+) “P” y si son negativos (-) a “N”.

Tercera Etapa: Cuantificación de los Impactos Ambientales

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales que se generaron en el desarrollo del proyecto fueron evaluadas mediante la Matriz Conesa. Para ello se empleó el “Índice de Significancia (S)”, en el que, se utilizaron once atributos y se aplicó la Fórmula de Valoración que consigna un conjunto de atributos o características, a partir del cual el impacto es calificado. El método utilizado define una calificación cualitativa que incluye en dicho análisis, el criterio del evaluador “juicio de expertos”, considerando el conocimiento

de las actividades del proyecto y los factores ambientales. La valoración calificó el efecto y/o alteración producida en base a una serie de atributos de tipo cualitativo.

Tabla 6

Criterios de valoración de impactos

Naturaleza (S)		Intensidad (I)		Extensión (EX)	
Negativo Positivo	-1	Baja	1	Puntual	1
		Media	2	Parcial	2
		Alta	4	Extenso	4
	+1	Muy alta	8	Total	8
		Total	12		
Momento (MO)		Persistencia (PE)		Reversibilidad (RV)	
Largo plazo	1	Fugaz o momentáneo	1	Corto plazo	1
Medio plazo	2	Temporal	2	Medio plazo	2
Corto plazo	3	Pertinaz o Persistente	3	Largo plazo	3
Inmediato	4	Permanente y	4	Irreversible	4
Sinergia (SI)		Acumulación (AC)		Efecto (EF)	
Sin sinergia	1	Simple	1	Indirecto	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4	Directo	4
Muy sinérgico	4				
Periodicidad (PR)		Recuperabilidad (RC)			
Irregular	1	Recuperable Inmediato			1
Periódico	2	Recuperable Medio Plazo			2
Continuo	4	Mitigable			4
		Irrecuperable			8

Nota. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. (Conesa, 2011).

Figura 4

Fórmula

$$S = N * (3*I + 2*EX + MO + PE + RV + RC + SI + AC + EF + PR)$$

Nota. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. (Conesa, 2011).

Niveles de importancia

Según la cuarta edición de la guía de la Matiz Conesa del 2011, los niveles de importancia indican el nivel de afectación de un determinado componente ambiental como producto de una ejecución de alguna actividad como la del proceso de construcción del proyecto de “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)”.

Tabla 7*Niveles de significancia*

Rango	Significancia	Descripción del impacto
Inferiores a 25	Bajo o irrelevantes	(-) Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 se consideran irrelevantes, compatibles o leves, con afectación mínima. (+) Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 se consideran irrelevantes, compatibles o leves, con beneficio mínimo.
Entre 25 y 50	Moderados	(-) Los impactos ambientales con valores de importancia entre 25 y 50 se consideran moderados, con afectación al ambiente, pero pueden ser mitigados y/o recuperados. (+) Los impactos con valores de importancia entre 25 y 50 se consideran moderados, con una mejora de las condiciones ambientales.
Entre 50 y 75	Severos	(-) Los impactos con valores de importancia entre 50 y 75 se consideran severos, requerirán medidas especiales para su manejo y monitoreo. Los impactos ambientales con valores de importancia entre 50 y 75 se consideran altos, con mejoras significativas a los factores involucrados.
Superiores a 75	Críticos	(-) Los impactos ambientales con valores de importancia mayores a 75 se consideran críticos, con destrucción total o en gran porcentaje del factor. (+) Los impactos ambientales con valores de importancia mayores a 75 se consideran muy altos, con mejoras totales de las condiciones.

Nota. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. (Conesa, 2011).

Cuarta Etapa: Descripción de los impactos ambientales

Posterior a la valorización de los impactos ambientales se procedió a realizar la descripción de cada uno de los impactos ambientales y sociales que se identificaron para las diferentes actividades del proyecto, haciendo énfasis en el nivel de importancia y significancia, concluyéndose que, en las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento con la aplicación de la matriz Conesa, se obtuvo un nivel de importancia de impacto ambiental de significancia baja, tal como se muestra en el anexo 1.

Como consecuencia de la solución de los cuatro objetivos específicos, se elaboró el plan de manejo ambiental, el cual desarrolló las medidas de prevención, control y mitigación para

preservar la calidad ambiental en el área de influencia del proyecto, medidas y mecanismos que el titular del proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del proyecto para asegurar la protección y conservación del ambiente, que son aplicables en función a los impactos ambientales identificados por la naturaleza de proyecto, de conformidad con la Ley N° 27446 y lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector vigente. En dicho plan se incorporaron los siguientes ítems:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección.
- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de manejo de residuos líquidos y efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de señalización ambiental
- Programa de monitoreo ambiental
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de cierre de obras

El cronograma de estas actividades se desglosa en Anexo 2, correspondiente a la carta Gantt del desarrollo del proyecto.

3.3. Factibilidad técnica-operativa

El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que “todo titular de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberán de presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para asegurar la protección del medio ambiente”. Enmarcado en la normativa expuesta, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco gestionó un proveído el 10 de mayo del 2023 y, mediante informe N° 0710-2023-GRP-DRTC-ADM/ABAST, de fecha 09 de mayo, solicitó la elaboración del contrato de servicio de consultoría para la elaboración de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, cuya fuente de financiamiento de acuerdo con lo plasmado en el en la cláusula segunda del Contrato de Servicios de Consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO, afectó directamente a la meta 0011 correspondiente a Recursos directamente recaudados. (Anexo 2).

Por otro lado, es importante señalar que la entidad procedió a realizar un estudio de mercado previo a la suscripción del contrato, determinando que la elaboración de la FITSA, es rentable y beneficioso para el Gobierno Regional de Pasco, no solo en cuanto al cumplimiento de las exigencias legales, sino que también la entrega de la conformidad ambiental, permitió la aprobación y la viabilidad del proyecto, debido a que la entidad encargada del financiamiento del proyecto de inversión fue el Gobierno Regional de acuerdo al convenio con PROVÍAS Descentralizado, según convenio suscrito con el Gobierno Regional de Pasco, quien puso como condición de seguimiento, la entrega de la conformidad ambiental para la aprobación del expediente técnico y posterior ejecución.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 015-2022-MTC, que aprueba el Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes, en el artículo 13 denominado infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transportes,

establece que constituyen infracciones administrativas iniciar actividades, proyectos y servicios del sector transportes, sin contar con la conformidad a la FITSA de la autoridad de certificación ambiental competente, que establece una escala de sanciones que van desde la amonestación escrita o la aplicación de Multas hasta los 30 000.00 UIT. Sanción que, de aplicarse al Gobierno Regional de Pasco, conllevaría a la paralización inmediata de la obra, para no concurrir en mayores sanciones administrativas y penales, así como a la pérdida del convenio suscrito con PROVÍAS Descentralizado (Anexo 5).

Estos elementos descritos, demuestran no solamente la factibilidad de este proyecto, sino su necesidad para el desarrollo de la región y la reducción de brechas sociales que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de la zona rural de los distritos comprendidos.

3.4. Cuadro de inversión

La inversión realizada por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco para la elaboración de la FITSA, asciende a la suma de 24 000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) de acuerdo con lo plasmado en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO (Anexo 2), el cual ha sido elaborado bajo la modalidad a todo costo.

Tabla 8

Cuadro de inversión

Costo de la elaboración de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA)	Monto de inversión del proyecto a ser financiado por el Gobierno Regional de Pasco en convenio con Provias Descentralizado
24 000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles)	1 527 500.00 (un millón quinientos veintisiete mil quinientos con 00/100 soles)

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS CRÍTICO

4.1. Análisis de costos – beneficio

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco teniendo la necesidad de realizar el proyecto de inversión denominado “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)”, para evitar el deterioro continuo de la vía, en especial de la superficie de rodadura a nivel de afirmado y de las obras de arte y drenaje que lo componen, se vio en la necesidad de realizar, tramitar y obtener los estudios complementarios y las autorizaciones correspondientes para proceder con la aprobación del expediente técnico y la posterior licitación del proyecto para dar inicio a la etapa de ejecución del mismo. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

El presente proyecto beneficia a las siguientes estancias, caseríos, anexos y centros poblados que se encuentran a lo largo del tramo vial como son San Juan de Yanacachi, Viento Loma, Puquiuyoc, Antamachay, Milpopata, Ricrash, Mariac Tingo, Gachipata, Nahuincucho, Ishkipata, Milpocucho, Cuchihuain, Carhuac, Iscana Rodeo, Collpa, Sacra Machay, Cochapata, Chinchayora, Chinchayora Tingo, Logora, Salinera, Incapuquio, Carhuacocho, Pacpalana, Shayag (Shahua), Matan, Quilluay, Quinoa Catac, Huanca, Blanca, Chaquicocho, Shalapata, Riwishcancha, Chagapalac, Shiricancha, Chulac, Pichgapuquio, Chipion, San Gregorio de Chupana, Huantaycancha, Salvia, Tunacancha, Jatunmachay, Ingenio, Shashagasha, Yacutingo, Jatunpata, Chuncana, Yacucancha, Nueva Aurora, Shaclac, Diecinueve, Huando, Auqui, Cutan, Chagabamba, Cumbre y Tauli y al caserío de Pariamarca, zonas pertenecientes a la comunidad Campesina de San Juan de Yanacachi, el cual cuenta con 285 comuneros activos y aproximadamente 1050 pobladores, dedicados en su mayoría a la ganadería y agricultura. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

zona de Pariamarca cuenta con 110 comuneros inscritos en el padrón los cuales a su vez son miembros de la comunidad Campesina de Yanacachi, de los cuales el 70 % se dedica a la ganadería y agricultura, contando con 1561 ovinos, 752 vacunos, 429 auquénidos, 58 equinos y 140 porcinos con un total de existencia pecuaria de 2940 animales, asimismo existen 27 ha de cultivos de papa, 0.25 ha de oca, 0.6 ha de olluco teniendo un total de área cultivada por campaña de aproximadamente 27.85 hectáreas, cabe señalar que el caserío está conformado por un total aproximado de 450 pobladores. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

- La localidad de Pariamarca cuenta con seis asociaciones de productores lácteos entre las cuales se encuentran Yeri, Pandito, APROLAC, Carmen y La Casita, que se dedican al acopio diario de leche fresca en campo, utilizando como principal fuente de comunicación la vía departamental objeto del presente estudio. Cabe señalar que el mal estado de la vía y su deterioro continuo, dificulta el traslado de leche fresca y aumenta el desperdicio de la misma, lo que ocasiona que los trabajadores no realicen la recolección en todas las estancias empadronadas, ocasionándole pérdidas económicas diarias a los ganaderos que se encuentran en el tramo final de la vía. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, 2023).

Para solventar esta solución, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones optó por gestionar la contratación, elaboración y aprobación de la (FITSA), por un monto de 24 000.00 soles. Esta FITSA, a su vez, permitió el financiamiento por un monto de inversión de 1 527 500.00 soles por parte del Gobierno Regional de Pasco, bajo el seguimiento de PROVÍAS descentralizado. Esta inversión brinda la posibilidad de dinamizar la economía de la región bajo la modalidad mercado de compras locales, generando mayores puestos de trabajo e ingresos por servicios tercerizados a la Comunidad de San Juan de Yanacachi así como a las provincias y zonas aledañas al proyecto, especialmente durante la contratación de mano de obra calificada y no calificada, y, finalmente trae consigo una mejora significativa en la calidad de vida de los pobladores que se encuentren vinculados de manera directa e indirecta con el área de influencia del proyecto. Se adjunta la conformidad ambiental a la FITSA (Anexo 4)

V. APORTES MÁS SIGNIFICATIVOS A LA EMPRESA / INSTITUCIÓN

Entre los aportes más relevantes alcanzados con el desarrollo de este proyecto, destacan:

- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, logró cumplir con lo estipulado en el convenio de PROVÍAS para el correcto desarrollo del mantenimiento periódico de la vía departamental.
- La empresa sumó una conformidad ambiental más en el año 2023 para el proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)”, el cual le servirá para demostrar experiencia y acceder a contrataciones y/o licitaciones de proyectos similares.
- Con la emisión de la conformidad de la FITSA, el gerente general logró que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco le cancelara la totalidad del servicio.
- La empresa a cargo de la elaboración del instrumento de gestión ambiental ahorró gastos por incumplimiento de contrato y la aplicación de penalidades, por entregar a tiempo el estudio y obtener la conformidad a la FITSA.

VI. CONCLUSIONES

La elaboración de la (FITSA) del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, representó el cumplimiento de los objetivos planteados, lográndose:

- Identificar tres canteras, tres depósitos de material excedente, tres patios de máquinas y dos campamentos como áreas auxiliares para el proyecto, como resultado de la aplicación de las cinco etapas de la metodología extraída y modificada para identificación de las áreas auxiliares. Cabe señalar que las áreas seleccionadas se encuentran cercanas y en algunos casos colindantes con la vía. Asimismo, estos cuentan con los requerimientos necesarios para no poner en riesgo el ecosistema ambiental, así como con las autorizaciones de las autoridades comunales, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- Delimitar el área de influencia ambiental directa e indirecta del proyecto, de acuerdo con la metodología extraída y modificada de la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.
- Describir y caracterizar la línea base física, biológica y socioeconómica del área de influencia del proyecto a través de la aplicación de las cuatro etapas descritas en los capítulos predecesores del presente informe, para el cual se hizo uso de fuentes secundarias y sistemas de información geográfica.
- Valorar e identificar los posibles impactos ambientales a generarse durante la etapa de planificación, construcción, cierre y operación-mantenimiento del proyecto, a través de la aplicación de cuatro etapas, entre los que se encuentran: la identificación de los componentes ambientales, la identificación de las actividades del proyecto, la cuantificación de los impactos ambientales y la posterior descripción de los impactos, que fue desarrollada de acuerdo con la matriz Conesa, obteniendo que la significancia de los impactos ambientales fuese poco significativo.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, continuar con la contratación de especialistas y/o empresas consultoras para la elaboración y tramitación de los instrumentos de Gestión Ambiental del proyecto, asegurando que se cumpla con lo estipulado en la normativa vigente al contar con la certificación o conformidad ambiental, evitando la paralización de la obra en la etapa de ejecución, así como conflictos sociales en la población.

Se recomienda a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, de existir variación en las áreas auxiliares y/o componentes del proyecto, tramitar y/o actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental, según corresponda.

Se recomienda a la consultora que estuvo a cargo de la elaboración de la (FITSA) del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”, continuar cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Se recomienda al contratista a cargo de la ejecución del proyecto cumplir con los compromisos y obligaciones ambientales establecidas dentro de la (FITSA) del proyecto.

Se recomienda al titular del proyecto durante la ejecución del proyecto velar por el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales establecidas dentro de la (FITSA) del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

REFERENCIAS

- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2022 de julio de 2022). *Plan estratégico de desarrollo nacional al 2050, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM*. Lima: Diario el Peruano.
- Conesa, V. (2011). *Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental, cuarta edición revisada y ampliada*. Madrid: Mundiprensa.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. (2023a). Contrato de servicio de consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. (2023b). Oficio N° 295-2023-G.R.P/DRTC-PASCO.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. (2023c). Oficio 369-2023-G.R.P/DRTC-PASCO.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Pasco, (2023d). Resolución Directoral Regional N° 092-2023-GRP/DRTC-P, que *aprueba el expediente técnico de ejecución del Servicio de "Mantenimiento Periódico de la vía departamental PA-105 Trayectoria: EMP . PE-3N (PARIAMARCA) - CUCHICHAIN - YANACACHI - HACIENDA HUANCA - EMP. PA-106 (DV. HUANCA)*. Pasco: Gobierno Regional de Pasco.
- Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2018). Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, que actualiza la Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 e incorpora la parte IV de la Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/14. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Engineers & Environmental Peru S. A. (2020). *Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV.*

Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento Pasco". Pasco, Pasco: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente - Pasco.

Fernández Vitoria, V. C. (2010). *Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental*. Madrid: Mundiprensa.

Fingermann, H. (14 de abril de 2016). Concepto de trayectoria. Deconceptos.com. Actualizado el 20 de septiembre de 2020. <https://deconceptos.com/general/trayectoria>

Gerencia General de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco. (2023). Resolución Gerencial N° 004-2023-GRRNGMA. Pasco.

Gobierno Regional Pasco. (31 de julio de 2023). Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Recursos naturales y gestión del medio ambiente N° 004-2023-GRRNGMA.

Invierte.pe. (2023). *Boletín semestral de ejecución de la inversión pública, 2023*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Ambiente. (2005). Ley N° 28611 Ley General del Ambiente. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio del Ambiente. (2009). Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio del Ambiente. (2011). Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y sus modificatorias. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 20115817.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2006). Manual Técnico de Mantenimiento

periódico para la red vial departamental no pavimentada, aprobado por la Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/14. Lima: Diario el Peruano.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2007). Aprueban Reglamento de Jerarquización Vial Decreto Supremo N° 017-2007-MTC. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2017). Aprueban Reglamento de Jerarquización Vial Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2019). Decreto Supremo N° 008-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (2022a). Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA. Lima: Diario el Peruano.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2022b). Resolución Directoral N° 648-2022-MTC/16. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2023a). Resolución Directoral N° 0316-2023-MTC/16. Lima: Diario El Peruano.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2023b). Resolución Directoral N° 316-2023-MTC/16. Lima: Diario El Peruano.

Provias Descentralizado. (2023c). Convenio N° 192-2023-MTC/21 *Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento periodico de vias departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Pasco - PIA 2023*. Lima: Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). (2018). *Guía de elaboración de las evaluaciones preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector Transportes*. Lima: Biblioteca Nacional del

Perú N° 2018-14349.

ANEXOS

Anexo 1. Valoración de los impactos ambientales


ETAPA	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FISICO			Paisaje	BIOLOGICO		ECONÓMICO Y SOCIAL			
			Aire		Suelo		Flora	Fauna	Económico y social	Seguridad y salud		
			Possible alteración de la calidad del aire	Possible alteración de la calidad del aire por	Incremento de niveles de ruido Ambiental		Possible alteración de la calidad del suelo	Possible incremento del nivel de vibración	Possible alteración de la calidad del paisaje	Afectación y pérdida de la cobertura vegetal	Perturbación de la fauna doméstica y	Generación de ingresos económicos (a través de puestos de empleo)
Planificación	Obras provisionales	Cartel de identificación de obra	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+14	-13	
		Habilitación de áreas auxiliares	-15	-15	-13	-14	S/N	-15	-23	S/N	+19	-13
		Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial	-22	-16	-20	S/N	S/N	-20	-21	S/N	+23	-23
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	-17	-14	-17	S/N	/N	S/N	S/N	S/N	+20	-15
		Equipos de protección personal	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+13	+16
Etapa de construcción	Movilización de equipos y maquinarias y conservación de la calzada	Movilización de equipos y maquinarias	-17	-18	-18	-15	S/N	S/N	S/N	S/N	+21	-18
		Limpieza de calzada	-20	-19	-21	-19	-18	S/N	-15	-15	+20	-19

	Bacheo	-23	-20	-23	-19	-17	-24	-18	-14	+23	-20	
Limpieza de obras de arte	Limpieza de cunetas	-19	-17	-20	-18	S/N	S/N	-16	S/N	+17	-18	
	Limpieza de alcantarillas	-17	S/N	-19	-17	S/N	S/N	S/N	S/N	+15	-16	
	Limpieza de Baden	-18	S/N	-17	-16	S/N	S/N	S/N	S/N	+16	-13	
	Limpieza de pontones y puentes	-17	S/N	-16	-15	S/N	S/N	-15	S/N	+18	-14	
	Áreas auxiliares	Operación de áreas auxiliares	-24	-17	-23	-20	S/N	-22	-18	-19	+21	-21
Residuos solidos	Manejo de residuos sólidos y disposición de material excedente	-19	-13	-15	-19	S/N	-15	S/N	S/N	+20	-13	
Etapa de cierre	Restauración de las Áreas ocupadas	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	-20	-13	-16	+21	S/N	+15	S/N	S/N	+18	-15
	Intervenidas	Revegetación de áreas intervenidas	-13	S/N	-15	S/N	S/N	+17	S/N	S/N	+21	-14
	Desmovilización de Equipos y Maquinarias	Desmovilización de Equipos y Maquinarias	-15	-15	-15	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+17	-16
Etapa de operación y/o mantenimiento	de Funcionamiento de la vía	Operación de la vía	-21	-13	-23	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+24	-20
		Mantenimiento preventivo y correctivo de la vía departamental	-23	-14	-19	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+23	-18
		Mantenimiento de obras de arte y de señalizaciones	-13	S/N	-17	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	+22	-16

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

Anexo 2. Cronograma Gantt del proyecto “Mantenimiento periódico de la vía departamental PA-105 trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (Dv. Huanca)”.

N° FASE	N°	NOMBRE DE TAREA	PRELACIÓN	PERSONA, ROL O ÁREA RESPONSABLE	MAYO				JUNIO				JULIO				
					04 al	11 al	18 al	25 al	01 al	08 al	15 al	22 al	01 al	08 al	15 al	22 al	
					10	17	24	31	07	14	21	30	07	14	21	31	
1. ETAPA PRELIMINAR	1.10	Suscripción del contrato	0.00	Gerencia general	█												
	1.20	Recopilación de Información del área donde se emplazará el proyecto	1.10	Asistente Ambiental y Social		█											
	1.30	Revisión del expediente técnico	1.10	Especialista Ambiental		█	█										
	1.40	Armado del apartado 1,2 y 3 de la FITSA	1.20	Asistentes ambientales		█	█										
	1.50	Elaboración de los mapas temáticos y áreas de influencia (preliminar)	1.30	Especialista Ambiental		█											
	1.60	Visita a campo (reconocimiento de componentes y áreas auxiliares del proyecto)	1.50	Asistentes Ambientales y sociales		█	█										
2. ETAPA DE GABINETE	2.10	Replanteo de las áreas auxiliares	1.60	Especialista Ambiental			█										
	2.20	Inspección de las áreas auxiliares en compañía de las autoridades comunales	2.10	Asistentes ambientales			█										
	2.30	Suscripción de las autorizaciones de libre disponibilidad de áreas auxiliares	2.20	Especialista Social			█										
	2.40	Elaboración de los mapas temáticos y áreas de influencia (definitiva)	2.30	Especialista Ambiental		█											
	2.50	Armado de la Descripción del proyecto	1.10	Especialista Ambiental		█											
	2.60	Armado de la línea base física	2.40	Especialista Ambiental		█	█										
	2.70	Armado de la línea base Biológico	2.40	Asistentes Ambientales			█										
	2.80	Armado de la línea base Socioeconómica	2.40	Asistentes Social		█	█										

6. CONFORMIDAD AMBIENTAL	6.10	Evaluación del levantamiento de observaciones de la FITSA	5.70	Evaluadores de la Gerencia Regional de Recursos Naturales	
	6.20	Emisión de la conformidad Ambiental	6.10		

Nota. Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), 2023

Anexo 3. Contrato de servicios de consultoría N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 016-2023-GRP/DRTC-PASCO

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LOS PROYECTOS: "VÍA DEPARTAMENTAL PA-105: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-3N (PARIAMARCA) - CUCHIHUAIN - YANACACHI - HUANCA - EMP. PA 106 (DV. HUANCA)", Y "VÍA DEPARTAMENTAL PA-100: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUAMGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE-3N (DV. CERRO DE PASCO), QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO, Y EL ING. FREDY LUIS PALMA FERNÁNDEZ.



Conste por el presente documento legal de Contrato de Servicio de Consultoría, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO, con RUC N° 20365469301, con domicilio legal en la Av. El Minero N° 506 San Juan, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región de Pasco, debidamente representado por su Director el Ing. Henry Ítalo ROSAS JIMÉNEZ, con DNI N° 72162721; y de otra parte el Ing. Fredy Luis PALMA FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° 41538292, con RUC N° 10415382923, con domicilio en el Jr. 6 de diciembre N° 323, Uliachin, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco, quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público-Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 089-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y modificado con el Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF - Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.



ANTECEDENTES:

e, mediante Proveído de fecha 10 de mayo del 2023 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0717-2023-GRP-DRTC-ADM/ABAST, de fecha 09 de mayo del 2023 de la Unidad de Abastecimiento, quienes solicitan la elaboración de contrato para el servicio de consultoría para la Elaboración de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LOS PROYECTOS: "VÍA DEPARTAMENTAL PA-105: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-3N (PARIAMARCA) CUCHIHUAIN - YANACACHI - HUANCA -) - EMP. PA 106 (DV. HUANCA)", y "VÍA DEPARTAMENTAL PA-100: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUAMGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE-3N (DV. CERRO DE PASCO).



CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

La ENTIDAD, tiene por objeto contratar los servicios de Consultoría para la Elaboración de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DE LOS PROYECTOS: "VÍA DEPARTAMENTAL PA-105: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-3N (PARIAMARCA) CUCHIHUAIN - YANACACHI - HUANCA -) - EMP. PA 106 (DV. HUANCA)", y "VÍA DEPARTAMENTAL PA-100:

DRTC PASCO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Y HE TENIDO A LA VISTA

ELABORADO
An 02/05/23
RD. N° 1413028 - P. DRTC - PASCO

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PE-18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUAMGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOHCA - CERRO DE PASCO - EMP. PE-3N (DV. CERRO DE PASCO), en adelante el SERVICIO, solicitado por la Dirección de Caminos de nuestra DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO, de conformidad a los términos de referencia que forman parte del presente contrato, y las demás condiciones establecidas en el presente expediente de contrataciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El egreso que genera el presente Contrato será financiado con cargo a:

CERT. CRED. PRESUP. NOTA N°	00000000268
FTE. DE FTO.	2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
META	0011
ESPECIFICA	2.3 2 7.11 99

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, comprendidos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - COSTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

El costo total de la contraprestación asciende en la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, permisos y autorizaciones y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El pago que realizara LA ENTIDAD, por los servicios prestados por el CONSULTOR, sera de la siguiente manera:

PAGO	TIEMPO	PRODUCTO	D
Primer Entregable 60%	15 días, pudiéndose entregar antes	Cargo de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA	Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA Cargo de presentación a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de T es.
Segundo Entregable 40%	30 días pudiéndose entregar antes, tiempo sujeto a la entidad evalúa	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	Resolución de aprobación por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de T es.

CLÁUSULA SEXTA.- PERSONAL PROPUESTO

El CONSULTOR, propone como jefe de proyecto al siguiente profesional:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERFIL PROFESIONAL
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ing. Ivan Cristian ARANDA CAPCHA	46327571	INGENIERO AMBIENTAL

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los términos de referencia, el requerimiento del área usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos que contengan reglas definitivas, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE ATENDER CONSULTAS

De conformidad con el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

La responsabilidad por la adecuada formulación de los estudios complementarios corresponde al consultor, de acuerdo a los alcances del presente contrato; asimismo tiene responsabilidad por la entrega completa de los estudios con la autorización y permisos que corresponda y todas las demás responsabilidades y obligaciones que se encuentran señalado en los Términos de Referencia y en los documentos del procedimiento de contratación.



CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Pasco.

En caso de existir observaciones, la Entidad debe de comunicar las mismas al Consultor, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual, de acuerdo a los términos de referencia, se ha establecido en siete días hábiles como máximo. Si pasa el plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicandose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL

EL CONSULTOR no podrá transferir el contrato parcial ni totalmente el objeto del presente contrato, a favor de terceros, asumiendo la responsabilidad total por la ejecución y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del CONSULTOR será no menor de Tres (03) años, computados a partir de la finalización de su servicio, de conformidad al artículo 40.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según correspondan, el contrato vigente o Item que debió ejecutarse o en casos que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de resolver el contrato cuando EL CONSULTOR:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, por lo que se le requerirá mediante carta simple o correo electrónico, suscrita por la Oficina de Administración, el cumplimiento de sus obligaciones; al no ser contestados a los dos días, se tendrá por aceptado.



- En caso de persistir el incumplimiento se dispondrá la resolución de contrato, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - ANTICORRUPCION

El CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere al artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante alguna discrepancia que pueda suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible acorde a principios de la buena fe y trato directo. En caso de no solucionarse por el trato directo, las partes se someterán a la autoridad jurisdiccional competente en la localidad de Pasco.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - NATURALEZA CIVIL

El presente contrato es de Naturaleza Civil, por lo tanto, queda establecido que, EL CONSULTOR no está sujeto a leyes laborales, en tal sentido su horario y forma de trabajo será de común acuerdo con LA ENTIDAD, procurando en todo sentido cumplir de manera cabal con el objeto de su prestación.

- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deberán efectuar las notificaciones, citaciones y avisos. Este domicilio podrá variarse y otro en el mismo Distrito, previo aviso dado por Carta Simple a la parte contraria.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Región de Pasco a los Diez días del mes de mayo del Dos Mil Veintitrés.



BI ONAL PASC
DE

Ing° Hen JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL
"LA AD"



Anexo 4. Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 004-2023-GRRNGMA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL
DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE N° 004-2023-GRRNGMA.**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cerro de Pasco, 31 de julio de 2023.

VISTO:

La Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), para el proyecto **"Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihaln – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)"**, presentado por el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco; así como el Informe Técnico N° 031-2023-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que mediante Ordenanza Regional N° 460-2020-G.R.P/CR, modifica los artículos 88 y 90, Ordenanza que establece el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, se aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones;

Que, mediante Convenio de fecha 04 de mayo del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delega las competencias en Materia Ambiental al Gobierno Regional de Pasco, donde en su cláusula cuarta numeral 4.1.2 establece como una de las competencias delegadas el de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de alcance territorial del Gobierno Regional de Pasco;

Que, con Oficio N° 2044- 2023-MTC/16, de fecha 09 de mayo del 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica formalmente al gobierno Regional de Pasco que a partir del día 10 de mayo de 2023 iniciar el ejercicio de las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en virtud del Convenio suscrito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;





Gobierno Regional Pasco



Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para I) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, II) puente modular, III) Servicios de conservación periódica y IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; formatos que, como anexo 1 y 2, forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 295-2023-G.R.P/DRTC-PASCO de fecha 02 de junio del 2023, con Reg. Exp. 01386099 y Reg. Doc. 02298373, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones –Pasco, remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), para el proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)”, la misma que presentaba observaciones, las mismas que fueron precisadas en el Informe Técnico N° 011-2023-GOREPA-SGRNGA/AC y remitidos al administrado mediante Oficio N° 0197-2023-G-R-PASCO-GGR/GRRNGMA;

Que, mediante Oficio N° 369-2023-G.R.P/DRTC-PASCO, de fecha 06 de julio de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, absolvió las observaciones



Gobierno Regional Pasco



formuladas en el Informe Técnico referido en el párrafo precedente respecto a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto : "Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)";

Que, en mérito a ello, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emitió el Informe Técnico N° 031-2023-GOREPA-SGRNGA/AC, de fecha 21 de julio del 2023, en el cual evaluó la información remitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el Proyecto "Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)", se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el formato establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Pasco y demás normas complementarias aplicables;

Que, producto de la evaluación contenida en el Informe Técnico N° 031-2023-GOREPA-SGRNGA/AC, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitir la Resolución Gerencial otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)";



Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente hace suyo los fundamentos y conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 031-2023-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el RPAST y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Pasco;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Pasco



ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental, FITSA, para el proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental PA105 Trayectoria: EMP. PE - 3N (Pariamarca) – Cuchihain – Yanacachi – Huanca – EMP. PA – 105 (DV. Huanca)", conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, para lo cual deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al comienzo de las obras, así como informar de manera trimestral el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Gerencial se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico N° 031-2023-GOREPA-SGRNGA/AC, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, en su condición de Titular del Proyecto, así como a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Ing. Rommel Andrés AGUILAN MELGAREJO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
D.P.N. 91794

Anexo 5. Convenio N° 192-2023-MTC/21



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 192 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – PIA 2023



Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con R.U.C N° 20489252270, con domicilio en la Cal.5 de Octubre S/N, Urb. San Juan (Edif.Estatal N° 1), distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, representado por su Gobernador, señor **JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA**, identificado con D.N.I. N° 40332943, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 1.16 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado"
- 1.18 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 323-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 038-2023-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento periódico de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento periódico de la



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, y (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento periódico de la red vial departamental, en el marco del Anexo 6 de la Ley N° 31638. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 030-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento periódico objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

EL GOBIERNO REGIONAL es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL



Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico de los caminos departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 6.7 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.
- 6.8 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, el Informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento periódico; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

periódico, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico de las vías departamentales, bajo responsabilidad.



- 6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.
- 6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s departamental/es cuyas rutas fueron reclasificadas.
- 6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.
- 6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 6.13 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.
- 6.14 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento periódico, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 6.15 **EL GOBIERNO REGIONAL** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.
- 6.16 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del mantenimiento, con los expedientes técnicos de mantenimiento



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.



- 6.17 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago será entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.
- 6.18 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023.
- 6.19 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
- 6.20 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.21 Culminada la ejecución de la intervención, EL GOBIERNO REGIONAL deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.22 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2024.



CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Informes según procedimientos de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL. Ficha Técnica de monitoreo y seguimiento mensual.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL.
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 EL GOBIERNO REGIONAL es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial periódico de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, PROVIAS DESCENTRALIZADO evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si EL GOBIERNO REGIONAL no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento periódico se ejecutará de forma TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento periódico de los caminos departamentales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.



- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento periódico.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.



El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo del **GOBIERNO REGIONAL**, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

14 ABR. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO FISCAL 2023 (LEY N° 31638)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	PRESUPUESTO 2023		COSTO TOTAL S/.
							EJECUCIÓN S/.	SUPERVISIÓN S/.	
1	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	PA 101	EMP. PE-3N (LEONGASHA) - EMP. PA - 100 (CERRO DE PASCO)	8.98	530,636	53,064	583,700
2	PASCO	PASCO	SANTA ANA DE TUSI GOYLLARISQUIZGA CHACAYAN VILCABAMBA TAPÚC YANAHUANCA	PA 103	EMP. PA-102 (YANAHUANCA) - TAPUC - VILCABAMBA - CHACAYAN - GOYLLARISQUIZGA - ANTAGASHA - EMP. PA-102 (DV. ANTAPACA)	62.02	3,664,818	366,482	4,031,300
3	PASCO	PASCO	TICLACAYAN NINACACA	PA 105	EMP. PE-3N (PARIAMARCA) - CUCHIHAIN - YANACACHI - HUANCA - EMP. PA-106 (DV. HUANCA)	23.50	1,388,636	138,864	1,527,500
PASCO									
TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS									
						94.50	5,584,090	558,410	18,203,900



Anexo 6. Precipitación Media Mensual – Estación Cerro de Pasco

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual
1998	91.5	214.2	110.5	72.2	14.5	11.4	0.0	1.5	25.4	130.5	103.7	69.0	844.40
1999	135.6	176.8	146.3	68.9	32.5	21.6	5.9	3.3	87.4	70.7	116.6	124.0	989.60
2000	189.1	153.1	132.5	42.8	43.6	5.5	11.4	29.0	25.1	118.2	48.2	144.0	942.50
2001	178.9	142.9	160.0	52.7	62.0	5.7	32.4	13.3	34.5	97.8	88.9	163.6	1-032.70
2002	37.0	172.5	150.1	72.8	44.3	10.9	41.7	11.6	52.0	136.2	100.5	131.8	961.40
2003	124.2	125.6	174.7	114.0	39.2	26.2	5.0	20.2	50.7	24.8	98.4	141.9	944.90
2004	69.6	163.9	69.1	62.0	36.7	30.6	24.0	29.6	112.6	88.7	130.8	151.5	969.10
2005	93.6	138.4	159.2	53.3	12.2	6.8	7.8	20.3	32.2	79.7	85.9	85.3	774.70
2006	97.2	110.4	150.4	97.0	13.3	37.9	5.6	15.1	62.7	169.0	134.2	126.4	1-019.20
2007	92.8	76.4	183.9	80.5	63.9	0.0	17.1	5.4	30.4	88.0	101.1	97.4	836.90
2008	135.8	94.1	50.2	63.7	11.6	26.8	6.2	13.2	58.4	103.3	68.8	83.0	715.10
2009	119.4	116.4	188.2	54.2	34.7	30.3	23.0	58.8	21.4	68.8	135.4	213.0	1-063.60
2010	178.0	123.3	126.5	59.9	17.0	2.0	9.6	0.0	23.7	101.2	73.1	120.0	834.30
2011	165.8	164.0	149.3	65.7	25.6	0.0	15.6	12.9	60.3	74.0	76.5	191.7	1-001.40
2012	152.6	166.6	88.4	104.7	44.2	16.6	5.7	7.3	53.6	106.8	116.7	203.8	1-067.00
2013	190.4	134.7	177.0	85.3	46.7	26.6	21.4	35.6	52.5	168.3	77.8	119.2	1-135.50
2014	200.0	165.2	156.0	71.1	45.2	22.0	19.7	8.3	73.7	63.4	92.9	124.9	1-042.40
2015	139.0	65.0	130.5	98.0	43.1	15.7	19.5	8.9	56.6	76.3	124.4	120.9	897.90
2016	87.7	164.6	107.0	76.2	23.7	20.0	9.7	33.5	32.7	135.7	20.6	118.0	829.40
2017	160.3	180.2	134.2	88.8	66.9	0.5	7.7	7.1	57.1	58.3	122.0	115.9	999.00
2018	139.3	100.6	118.3	80.8	36.2	17.7	16.2	26.0	86.0	206.2	112.2	231.1	1-170.60
2019	366.0	313.6	324.7	149.5	79.5	12.2	21.8	9.7	50.9	125.7	178.9	S/D	1-632.50
2020	215.7	232.1	89.8	S/D	S/D	S/D	45.3	8	S/D	S/D	S/D	S/D	590.90
Promedio	146.07	151.94	142.47	77.91	38.03	15.77	16.19	16.46	51.81	104.16	100.35	136.97	998.13

Nota. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”. Elaborado por E&E Perú S.A. 2020.